

**COMPLEJIDAD ORGANIZATIVA Y DESARROLLO CONTABLE  
DE LOS PÓSITOS EN ESPAÑA, SIGLOS XVI-XIX**  
*(Organizational Complexity and Accounting Development  
at Spanish Positos, 16<sup>th</sup>-19<sup>th</sup> Century)*

Donato Gómez Díaz

Catedrático de Escuela de la Universidad de Almería

Luis Fernández-Revuelta Pérez

Profesor Titular de la Universidad de Almería

**RESUMEN**

*El objetivo del presente trabajo estriba en la caracterización como organización empresarial de uno de los instrumentos financieros más importantes en España desde el siglo XVI: los Pósitos. Éstas instituciones locales funcionaron como Bancos de préstamo en simiente durante más de cuatro siglos. La identificación de las diferentes prácticas contables en dichas instituciones nos llevan a analizar el rol de la legislación contable, tanto por la influencia en su supervivencia como por su posterior declive y final desaparición.*

*Palabras Clave: Pósitos, historia de la contabilidad, cargo y data.*

**ABSTRACT**

*The aim of this paper is to characterize one of the most important financial institutions in the Spanish economy since XVI century. These were the Positos. These local institution functions as banks that gave their loans in seeds. The identification of the different accounting practices affords us an opportunity to analyze the role of the accounting regulation during its existence, later decline and final disappearance.*

*Key words: Positos, accounting history, cargo y data.*

## 1. INTRODUCCIÓN

Una de las formas de avanzar en el conocimiento en las Ciencias en general, y en las relacionadas con la doctrina empresarial en particular, es el análisis de los hechos históricos, que nos sirven como raíz para la comprensión de muchas de las cuestiones de actualidad de nuestros momentos. Relevantes autores en el ámbito internacional como Johnson y Kaplan (1987), Hopwood (1987), Langton (1984), Carmona, Ezzamel y Gutiérrez (1997) y a escala nacional como Hernández Esteve (1995), Donoso Anes (1994), Gutiérrez Hidalgo (1993), Carmona y Donoso (1994), Carmona, Céspedes y Gómez (1997) han realizado numerosas contribuciones a la disciplina contable desde una perspectiva histórica. Indicativo claro de la importancia que va adquiriendo la materia en el ámbito contable queda patente por la proliferación de revistas internacionales especializadas en el tema (*The Accounting History Journal, Accounting, Business & Financial History, Accounting History, etc.*), al igual que por el incremento de artículos publicados en revistas más generalistas y de elevado prestigio (*Accounting, Organizations and Society, Accounting, Auditing and Accountability Journal, Critical Perspectives in Accounting, The Accounting Review, Revista Española de Financiación y Contabilidad, etc.*).

Respecto a las corrientes metodológicas, Carmona, Céspedes y Gómez, (1997) hablan de dos posturas contrapuestas. Por un lado aquéllas que se basan en el análisis riguroso del material archivístico, así como de su contexto histórico. Por otro lado, la segunda corriente tendría como objetivo el análisis de problemas contables desde una perspectiva histórica, basándose para el análisis en teorías de disciplinas afines. De esta segunda línea parecen derivarse mayores aportaciones a la resolución de algunas de las cuestiones en boga en la actualidad. Una revisión crítica de la historia de las empresas, como es nuestro caso, permite observar una manera más de aportación de soluciones válidas para nuestro entorno cambiante.

Como innovación dentro del sector financiero, desde el siglo XV se fundan en España unas entidades sin ánimo de lucro denominadas Pósitos, con el fin de prestar simiente a los agricultores con necesidades perentorias de plantar grano en sus campos. Estamos ante la figura de una compleja institución municipal que sirve como instrumento de amortiguación cíclica ante las malas cosechas.

Del pretendido fin inicial, a la realidad constatada de los Pósitos se recorre un largo camino con demasiadas controversias que los hacen variar de un lugar a otro del ordenamiento jurídico de la época, hecho que se ve reflejado en los cambios organizativos y contables. La gran trascendencia que llega a adquirir la figura de los Pósitos en el siglo XVIII, hace que exista una importante preocupación por parte de la Administración del Estado que elabora una serie de reglamentaciones tendentes al incremento del con-

trol, principalmente contable, de manera que se eviten posibles corruptelas. Igualmente, intentan asegurar la neutralidad de las concesiones, evitando la utilización partidista de la figura de los Pósitos en las localidades en las que se encontraba presente.

El material que se utiliza en el análisis es el conjunto de Normas legales que regían la actividad de los Pósitos, haciendo hincapié en las fechas 1584, 1753 y 1792, momentos en los que se publican los Reglamentos más interesantes para su gestión. De la misma manera se ha llevado a cabo una búsqueda archivística en el Archivo Municipal de Almería, donde se ha obtenido información específica del Pósito de la ciudad.

Desde esta perspectiva, el presente trabajo se inscribe en la corriente que Hernández Esteve (1990) denomina "*investigación sobre normativa y aspectos legales*", y que según el citado autor pretendería -respecto a lo que nos atañe- el estudio de la legislación y ordenanzas administrativas que regulaban las prácticas contables, la obligatoriedad de los libros de cuentas, la información que debían contener, el valor probatorio de las anotaciones contables, los requisitos de la rendición de cuentas y su frecuencia, etc. Pero también, es un estudio que utiliza como probatorio las prácticas y métodos reales. La información que sobre Pósitos hemos encontrado en el Archivo Municipal de Almería, permite participar de otra de las líneas entre las que el citado autor divide la investigación histórico-contable, a saber, "*la investigación empírica*", cuyo objetivo son "los procedimientos y prácticas que realmente eran utilizados por los contables, de uno u otro signo, en el ejercicio de su profesión y en la teneduría de sus libros, anotaciones y registros" (Hernández Esteve, 1990).

A continuación realizamos una extensa definición de lo que son los Pósitos, así como de su evolución histórica y legal. Seguimos con una descripción de los instrumentos de control físicos y contable. Finalmente, explicamos las principales causas de la caída de la figura en España, para concluir con algunas consideraciones finales.

## 2. LOS PÓSITOS

Son considerados como verdaderos bancos en especie (ciertamente bancos primitivos que realizaban operaciones de préstamo frumentario, cobrando réditos, estableciendo fianzas, etc.), que con sus préstamos de trigo y a veces de dinero, permitieron la continuidad del cultivo y paliaron la fuerza de las crisis de subsistencia, posibilitando la vida. Podemos definir el fenómeno de los Pósitos con una frase del final de la época en cuestión:

*"Los Pósitos son unos repuestos o almacenes de granos con que la previsión de los pueblos ha tratado siempre de evitar el hambre en los años estériles y calamitosos."*(Pérez Morga, 1827).

Su fundación es muy remota. Ruiz Martín (1970) indica que se concibieron en el siglo XV y se desarrollaron durante el XVI. El primero del que tenemos noticia se fundó entre 1456 y 1462 en Puebla de Nuestra Señora de Guadalupe. Sin embargo, es en el reinado de Felipe II, cuando se incrementaron en número, tanto en su modalidad de Reales y Municipales, como aquellos fundados por particulares -normalmente bajo dirección eclesiástica-, titulados Pósitos Píos.

La finalidad de los Pósitos fue diferente en función del tiempo. Si durante el siglo XVI<sup>1</sup> la legislación de Pósitos protege con exclusividad el "panadeo" o la provisión de trigo para consumo de las villas (función esta especialmente importante en un mundo que periódicamente se veía asaltado por hambrunas, dificultades climáticas y crisis de subsistencia), el Reglamento de 30 de mayo de 1753 admite que esa función se pudiera complementar con la ayuda a los Labradores en la época de la sementera y la barbechera. Tal y como se expresa:

*"Respecto de que los Pósitos sirven no solo para el Panadeo, sino para prestar a los Labradores especialmente por la fundación de muchos, y que de uno y otro resulta utilidad al público..."*<sup>2</sup>.

Pues bien, cuarenta años más tarde la Real Cédula de 2 de julio de 1792, el nuevo Reglamento de Pósitos, no dejará lugar a dudas sobre el interés de la monarquía hacia los agricultores y sus cultivos: *"Siendo el primer objeto del Pósito socorrer a los labradores con granos para sembrar y empanar las tierras que a este fin han preparado"*. Apoyo al cultivo, del que no era ajeno el crecimiento demográfico español: *"persuadidos de que sus fondos en trigo y en dinero son los auxilios mas necesarios para la conservación y aumento de la población ..."*<sup>3</sup>, mediante la entrega de trigo para la renovación del cultivo en la época de la sementera y barbechera.

Pero también, los fondos de los Pósitos posibilitaron la producción de otros bienes y servicios. Sirvieron para dotar de maestros de primeras letras, pagaron facultativos, costearon fuentes públicas, carnicerías, cárceles, iglesias y otras oficinas, o auxiliaron a los vecinos en contagios y epidemias (como la del cólera de 1833-4), y ayudaron

<sup>1</sup> Pragmática de 15 de Mayo de 1584: Reglas para la conservación, aumento y distribución de los pósitos de los pueblos, a partir de ahora PG.1584, en NRLE. (1805: VI y VII/ 458 y ss). Roca Roca (1965), habla de la importancia del consumo de peregrinos y transeúntes como uno de los orígenes de los Pósitos que también se preocupaban de la provisión de los vecinos de los pueblos.

<sup>2</sup> Archivo Municipal de Almería, a partir de ahora AMAL., leg. 1772, pieza 4, "Reglamento de Pósitos de 1753", art. 19 (a partir de ahora RG.1753).

<sup>3</sup> Real Cedula de S.M. y Señores del Consejo, por la qual se manda observar el Reglamento formado para el gobierno de los Pósitos del Reyno, baxo el cuidado y dirección del Consejo, como lo estuvo hasta el año de 1751, en que se creó la Superintendencia general, y encargó al Secretario de Estado, y del Despacho Universal de Gracia y Justicia, (1792), Madrid, Imprenta de la Viuda e Hijo de Marín, (a partir de ahora RC.1792).

al pago de contribuciones reales y a superar las dificultades financieras del Gobierno en el último tercio del siglo XVIII y comienzos del XIX (Pérez Morga, 1827).

No todos vieron bien los Pósitos, y no pocos protestaron contra sus males endémicos. Por ejemplo, López de Deza no se atreve a resolver si son útiles o dañinos, aunque afirma que de hacerse el acopio de granos en el mismo año de la necesidad, resultaban perniciosos, provocando más hambre que remedio. El mercantilista Zavala y Auñón, sin decantarse absolutamente en contra de ellos, critica que la función de ayuda a los labradores y de panadeo a la subsistencia de los pueblos se frustraba en los años escasos, tanto por la malicia de la Justicia como por la dificultad en conseguir los reintegros (Colmeiro, 1863). Gaspar Melchor de Jovellanos comentaba que: "*Todo el celo y actividad con que gobierna este ramo la superintendencia, apenas puede estorbar que se los coman las justicias, los grandes labradores y los poderosos, y creo que por acá se pasaría mejor sin Pósitos que con ellos.*"<sup>4</sup>.

En este ámbito, pensamos que dado que el problema de las crisis de subsistencia era general en toda Europa, debieron allí adoptarse soluciones parecidas. Efectivamente, los *Celleiros* comunes portugueses, y los *Monti frumentarii* italianos prestarán en las mismas condiciones que los Pósitos (Rivas Moreno, 1904), amén de los *Bancos de los paisanos* en Rusia y las *Sociedades de préstamos* en Irlanda, o los *Annone* franceses. Igualmente en Alemania a mediados del siglo XIX, es interesante el movimiento cooperativo que estableció los llamados *Bancos Raiffeisen*.

### 3. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS PÓSITOS

El gobierno de los Pósitos estuvo en principio al cuidado de juntas especiales nombradas por los mismos interesados (Patronos y Juntas Eclesiásticas) o por los Ayuntamientos. Pero reconociendo la Administración la necesidad de ejercer una suprema autoridad, encargó al Consejo de Castilla su dirección en 1608. A pesar de ello, la falta de autoridad máxima, continuó presente hasta el punto de que eran frecuentes los abusos y corruptelas. Circunstancia que conduce a fines del XVII a plantear un cambio al monarca Carlos II, cosa que la Guerra de Sucesión impidió.

El reinado de Felipe V, mejoró la situación de los Pósitos, antes que nada a causa del período de bonanza económica que parece inundar este reinado. Pero ya durante el siguiente de Fernando VI se van a emprender acciones -según el Real Decreto 16 de marzo de 1751-, para la creación de una *Superintendencia General de Pósitos* -cuya

---

<sup>4</sup> Citado en Rivas Moreno (1904), p. 77.

jefatura recayó en el Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia-, con absoluto poder, incluyendo el de resolver judicialmente. Una *Contaduría* especial entendía en lo gubernativo, y una *Subdelegación* en lo judicial<sup>5</sup>.

El resultado será inmediato. El número de Pósitos creció desde 3.363 establecidos en 1751, hasta 5.249 Pósitos Reales más 2.865 Píos en 1780 (Pérez Morgia, 1827). Esta situación continuó hasta 1792, momento en el cual desaparece la Superintendencia, volviendo a dirigir los Pósitos el Consejo de Castilla. A la luz de la Historia la justificación de este cambio es confusa, pues mientras en la propia Real Cédula de esa fecha se indica que: "...habiendo acreditado la experiencia que el particular manejo dado a los Pósitos por dicho Real Decreto (de 1751), no ha producido aquellas ventajas que se concibieron; y antes bien han resultado perniciosas consecuencias de haberlo separado de la inspección y conocimiento del Consejo ... vine en mandar que el cuidado y gobierno de los Pósitos del Reyno ... vuelvan al Consejo..." (RC.1792: 4). -situación que continúa tras la Guerra de la Independencia con Fernando VII-, el Real Decreto de 24 de Mayo de 1818 creó una *Superintendencia General de Pósitos* agregada al Ministerio de Gracia y Justicia utilizando como argumento la deficiente gestión que de los Pósitos había realizado el *Consejo*. Suprimida en 1820 se restableció el régimen administrativo de 1812, reapareciendo la Superintendencia General en 1824 tras el Trienio Constitucional. En 1833 se agregó definitivamente el ramo de Pósitos al nuevo Ministerio de Fomento, subsistiendo posteriormente en el de Gobernación (Pérez Morgia, 1827; Colmeiro, 1850).

Ciertamente, la intervención del Estado en la vida de los Pósitos será continuada. Pero, los efectos más perniciosos no se derivan de este continuado control, sino de la solicitud de fondos que el Estado le demande -vía impuestos y colaboraciones extraordinarias-, que acabaron por arruinar los establecimientos<sup>6</sup>. Un ejemplo, son los temas de las Circulares y Ordenes entre 1791 y mediados del XIX (ver anexo 1).

Desde comienzos del siglo XIX la evolución de los Pósitos fue a menos. En 1800 había 8.084 Pósitos, que regentaban un caudal total de 424.960.757 reales, disminuyendo en 1836 hasta 6.300 Pósitos de todo tipo y descendiendo de nuevo en 1866 a 3.400 Pósitos con un caudal de 180 millones de reales. Sin embargo, su importancia relativa

<sup>5</sup> El Reglamento de 1753 (PG.1753) lo expresa bien en su art. 48: "Luego que el Rey (Dios le guarde) puso a mi cuidado la Superintendencia General de Positos, Alholés, Cambras y demas que con otros nombres se hallan en todos estos Reinos con las facultades amplias en este asunto, e inhibición de todos los concexos, tribunales y justicias; tube por preciso, y combeniente para la expedición y despacho de los negocios y pleitos de la Superintendencia, nombrar asesor y juez subdelegado con ministros correspondientes a este tribunal, y establecer en esta corte una Contaduría General compuesta de contador y oficiales, ...".

<sup>6</sup> Una amplísima relación de Ordenes solicitando préstamos a fondo perdido, o no, en Redonet y López-Doriga (1905), p. 387-393.

se mantuvo. Por ejemplo, en 1863 se socorrieron 150.000 labradores con más de 600.000 fanegas de grano y cerca de cinco millones de reales (DEHA., 1895:XVI/ 148).

Así, tras el relativo esplendor que vivieron los Pósitos en la segunda mitad del siglo XVIII, irán disminuyendo en número y credibilidad a lo largo del siglo XIX, para entrar francamente tocados en el siglo XX, no obstante la legislación pretendiera modernizarlos repetidamente, convirtiéndolos en Bancos Agrícolas, o Cajas de Ahorros y Montes de Piedad (Roca Roca, 1965). Podemos confirmar que los intentos por parte de la Administración de mantener limpia la imagen de los Pósitos no tienen éxito. Es ésta una figura que perdura hasta el presente, pero que a finales del XIX pierde toda su importancia dentro del entramado social y económico de nuestro país. Las principales causas para que esto haya sido así las encontramos, por un lado, en la falta de adecuación a las nuevas exigencias de los tiempos y el excesivo requerimiento de fondos por parte del Estado y, por otro, debido a la ineficiencia de las medidas reguladoras, no tanto por su perfección como instrumento de control, sino por el uso que de las mismas realizan los gestores de los Pósitos. Una circunstancia, que debió tener relación con la cultura de los Pósitos, es decir, el conjunto de valores y asunciones de su organización, que impulsa, retrasa o impide el cambio. A su vez, muestra la persistencia de la partida simple en los municipios de España hasta bien entrado el siglo XX.

#### 4. EVOLUCIÓN REGLAMENTARIA DE LOS PÓSITOS

Los Pósitos se rigieron por la Pragmática de 15 de mayo de 1584, promulgada por Felipe II y titulada *Reglas para la conservación, aumento y distribución de los pósitos de los pueblos* (PG.1584), *El Reglamento de 1753* (PG.1753) y la *Real Cédula de 2 de julio de 1792* (RC.1792) de Carlos IV, como leyes principales<sup>7</sup>.

<sup>7</sup> Se han incluido las referencias sobre la legislación encontrada en el período 1584-1753:

Auto acordado del Consejo de 12 de noviembre de 1604, por el que se previno que todos los deudores al Pósitos, así como los fiadores pudieran "ser presos" en caso de que no devolvieran los préstamos. Cédula de 30 de enero de 1608, se encarga al Consejo de Castilla la dirección de los Pósitos, cosa que anteriormente dependía de Juntas nombradas por los interesados mismos o los Ayuntamientos. Auto del Consejo de 22 de mayo de 1610, en el que se manda al Corregidor y Regidores del Pósito de Madrid, que en las Cuentas que se tomasen al Mayordomo, le hiciesen cargo de las creces que en su poder entrase, en NRLE. (1805: VII/460-2).

Carta o Auto del Consejo de 15 de julio de 1693, por la que se ordenaba que durante el mes de septiembre próximo se reintegrasen las cantidades de trigo o dinero debidas, en AMAL., Leg. 1716, pieza 19.

Nueva Orden del la Chancillería de Granada, de 16 de Julio de 1705, por la que se manda reintegrar los débitos a los Pósitos, remitiéndose testimonio de sus fondos, en AMAL., Leg. 1716, pieza 7.

Real provisión de 19 de octubre de 1735, por el que se reparte el grano de los pósitos a los vecinos de los pueblos, exceptuados los deudores. En 1749, en el cap. 36 de la Ordenanza de Intendentes Corregidores de 13

Si la *Pragmática de 1584* es un conjunto de reglas para el buen funcionamiento de los Pósitos, el *Reglamento de 1753* es un plan de actuación. Este reglamento establece las diversas operaciones que en el curso del año agrícola debían practicarse: nombramiento de responsables, establecimiento de un arca del dinero, regularización de los procedimientos administrativos de saca y devolución de los fondos, en grano o en metálico, etc. (ver anexo II). La *Real Cédula de 1792*, se prolonga a la mayor parte del siglo XIX, hasta la *Ley de Pósitos de 26 de junio de 1877*.

El Estado tuvo una natural inclinación por controlar y evaluar el funcionamiento de los Pósitos. Consecuencia de ello fue la fundación de Organismos competentes, como por ejemplo el Consejo de Castilla, la Superintendencia de Pósitos, de nuevo el Consejo de Castilla y de nuevo la Superintendencia. Dependientes de los Ministerios de Estado, Gracia y Justicia y, finalmente, de Gobernación durante el siglo XIX. Lugar este último, que representa un signo -si se necesitara- de que los Pósitos en esas fechas eran ya un problema de tipo político clave en los procesos electorales; actividad principal del citado Ministerio<sup>8</sup>. Estos organismos analizaban las contabilidades que remitían los Alcaldes y Corregidores o los recursos administrativos de quienes no se encontraban de acuerdo.

Desde 1751, con la creación de la Superintendencia general de Pósitos, los asuntos relativos a éstos se vieron en la Contaduría general de este ramo, que desaparecerá en 1790 al crearse una Dirección que tras asumir *Correos, Caminos y Rentas de la Real Hacienda*, no sobrevivirá mucho, ya que en 1792 se la ponía en tela de juicio.

Por lo que respecta a la Contaduría tradicional que funcionaba desde mediados del siglo XVIII, su cometido principal en 1792 era el "*reconocimiento, examen y liquidación de dichas cuentas*" (RC.1792: art. 61-2) en esa fecha muy atrasadas, pues faltaba darles el visto bueno a 16.319 de ellas.

También desde 1751 funcionará un Subdelegado General -Ministro-, que resolvía los recursos de apelación y queja de los procedimientos de los Corregidores y Justicias Ordinarios. En 1792 se subdividirá en dos, poniéndose en su dirección otro Ministro del Consejo. Además, a partir de 1792 se establecerá posible apelación y

---

de octubre, se les previene que establezcan el estado de los Pósitos de su jurisdicción y que hagan cumplir la provisión de 19 de Octubre de 1735, en NRLE. (1805: VII/ 461-2 y nota 5).

Real Decreto de Fernando VI, de 16 de marzo de 1751, por el que se hace depender los Pósitos de la Superintendencia de Pósitos, al objeto de centralizarlos y controlarlos mejor. Exigiéndose dieran razón del estado en que se encontraban los Pósitos. Desde esta fecha hasta la Instrucción de 30 de mayo de 1753 -que estudiaremos más adelante-, se dictan varias ordenes más: dos en Julio y Septiembre de 1751, otra mas en Julio de 1752, en NRLE., (1805: VII/ 463, nota 6).

<sup>8</sup> Véase Gonzalo Anes (1969).

recurso ante "la Sala de Mil y Quinientas del mi Consejo" (RC.1792: art. 54). Las Cuentas eran enviadas por los Corregidores y Alcaldes de los municipios y los Corregimientos donde existían Pósitos.

Un nuevo Real decreto de 14 de septiembre de 1800 titulado *Nuevo método para el despacho de los asuntos gubernativos del ramo de Pósitos en el Consejo por la Contaduría, extinguiendo la Dirección y Subdelegaciones generales de ellos*, suprime el empleo de Director y las Subdelegaciones. En ella se encarga al Contador repartir las provincias y partidos entre los treinta oficiales, cuyo trabajo sobretodo debía dirigirse a vencer las dificultades existentes en este tema "principalmente el atraso y liquidación de las cuentas", celando por la asistencia al trabajo "sin permitirles otras ocupaciones que puedan distraerlos"<sup>9</sup>.

El procedimiento administrativo durante la segunda mitad del siglo XVIII fue el mismo: pasados los recursos administrativos y económicos al Contador, este los distribuía a la Mesa correspondiente, procediéndose a extractar los expedientes para que aquel pudiera dar mejor cuenta al Consejo. Si se resolvían, el Contador autorizaba los acuerdos y firmaba las Ordenes. Si por el contrario estimaba el Consejo que el expediente debía ser evaluado por los Fiscales, el Contador lo devolvía a su Mesa con objeto de que el Oficial cabeza de ella:

*"lo lleve al Fiscal del departamento, le de cuenta, y le suministre las noticias que le pidiere, para acordar con todo conocimiento su dictamen, el qual podrá extenderse por el mismo oficial, si el Fiscal tuviese por conveniente encargárselo; y recogido el expediente con la respuesta ya rubricada, lo devolverá el oficial al Contador para dar cuenta al Consejo."* (R.D.1800: art. 6).

En esta división el trabajo administrativo, tanto el Oficial Mayor como el Oficial Segundo, tendría a su cargo la revisión de las cuentas: "y en los casos que no pueda el Contador, deberá fenecerlas y aprobarlas, respecto de estar habilitado para ello" (R.D.1800: art. 7 y 8); el Segundo llevaría la intervención de la Tesorería, que sabemos tuvo en 1800 una Instrucción para la revisión de la liquidación y cuentas de los Pósitos (R.D.1800: 475, nota 27).

Finalmente, se establecía que todos los años debía presentarse al Consejo un resumen donde se indicaba el estado de los fondos y el tema de los Pósitos en España: cuentas atrasadas y corrientes y el número de las resueltas, etc., con el objeto de informar al Rey (R.D.1800: art. 9).

<sup>9</sup> NRLE., (1805: VII/ 474-5, Título XX, art. 2), a partir de ahora R.D.1800.

## 5. EL CONTROL EN LOS PÓSITOS

A la hora de analizar las diferentes aportaciones de los distintos reglamentos que regulan los Pósitos, podemos hablar de dos tipos principales de controles. Por un lado tenemos el control físico y, por otro, el control contable; ambos de tipo formal. Pero antes de hablar de los controles en sí mismo parece interesante aclarar cuáles eran los diferentes roles jugados por los encargados de la gestión de los Pósitos.

La diversa legislación entre 1584 y 1792, irá modificando la participación de unos y otros en la Junta del Pósito. Lo normal es que cada componente se especializara en una acción, aunque el sistema con el que la Administración pretendía controlarlos, evitará que existan parcelas absolutamente independientes. El control del Pósito se conseguía mediante la vigilancia que unos ejercían sobre otros, y haciendo que se compartieran responsabilidades. Veamos la evolución en forma de esquema de las funciones de los distintos cargos:

EMPLEOS	Pragm. 1584	Reg. 1753	R.C. 1792
Corregidor-Alcalde Mayor	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Llave Arca y Casa</li> <li>- Control Cuentas</li> <li>- Repartir Pan</li> <li>- Fedatario</li> </ul>	Sin cambios	Igual que en 1584 + Remitir cuentas
Regidor Diputado	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Delegado del Corregidor</li> <li>- Llave Arca y Casa</li> <li>- Llevanza de Libros</li> <li>- Fiscalización Cuentas</li> <li>- Comprador de Trigo</li> </ul>	Sin cambios	Sin cambios
Depositario	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Llave Arca y Casa</li> <li>- Llevanza libros</li> <li>- Comprador Trigo</li> <li>- Gastos &lt; 100 reales</li> </ul>	Sin cambios	Sin cambios
Procurador Síndico	No existen	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Parte del Gobierno del P.</li> <li>- Fiscalizador</li> <li>- Presenta recursos contra morosos</li> </ul>	Sin cambios
Escribano o Fiel de Fechos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dar fe del dinero</li> <li>- Fedatario público</li> </ul>	- Rubricar libros	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Llevanza Contabilidad</li> <li>- Custodia documentos</li> </ul>
Pesador	- Medir el grano	Sin cambios	Sin cambios
Otros Empleados Temporales	- En desplazamientos del Depositario, compra Trigo	Sin cambios	Sin cambios

Fuente: Pragmáticas, Reglamentos y Reales Cédulas, en Novísima Recopilación de las Leyes de España (1805), Madrid, Imprenta Real, tomo III, Libros VI y VII, p. 458 y ss.

Respecto al *control físico*, podemos hablar principalmente de tres: las llaves del dinero y del pan, el control de las puertas de la casa donde se guarda el pan, y finalmente, la estandarización de medidas y pesos.

Desde la Pragmática de 1584 se ordenaba que en los Ayuntamientos hubiera un arca con tres llaves diferentes *“en la qual se meta todo el dinero que tuviere el pósito, y hubiere procedido y procediere del pan de él”*. Las llaves quedarían en poder de la Justicia, un Regidor y un Depositario, no pudiéndose sacar o meter dinero sin que estuvieran los tres presentes. Además, el Escribano del Ayuntamiento daría fe de ello: *“lo siente en un libro que estará en la dicha arca, firmando todas las partidas que se metieren o sacaren”*<sup>10</sup>.

Si el dinero era controlado, no menos pasaba con el pan, ya que por ley debía existir una casa ex-profeso donde guardarlo. Casa que tendría dos llaves diferentes, una en poder del Depositario y otra del Regidor diputado, sin las cuales conjuntamente no podía sacar ni distribuirse el pan del Pósito bajo pena de multa (PG.1584: art. 2).

Otro control para evitar los fraudes, quizás más primitivo pero no por ello menos eficiente será el cierre de las Puertas del Pósito *“de noche no se pueda medir pan ninguno del dicho pósito, ni abrir las paneras de él, ni la pieza donde estuvieren”* (PG.1584: art. 11), o evitar la apertura en cualquier tiempo que no fuera el indicado para los repartos *“hecha la entrega del trigo del repartimiento, y el Pósito cerrado no se volverá a abrir sin ser para reconocer si necesita algún reparo, traspalar los granos, o ver si tienen riesgo de malearse, o perderse...”* (RG.1753: art. 32).

Un tercer control venía dado por la estandarización de los pesos y las medidas que debían emplearse en la medición del trigo; medidas que seguirían patrones regionales según los reinos de la monarquía y contruidos de forma especial: *“an de ser de Alamo, o nogal o de otra madera que no merme, barreteadas con cantoneras y abrazaderas de hierro ...”* no pudiéndose sacar del Pósito *“reparta el trigo del Pósito de donde no se sacaran como tampoco las palas y demas pertrechos.”* (RG.1753: art. 6). No obstante, este cuidado no evitaba los abusos:

*“Cuando el trigo salía del Pósito solía usarse una medida mayor que la legal, y los medidores muy hábiles en el manejo del rasero, hacían que éste no tropezara con un solo grano, aunque cuando el trigo sobresaliera mucho. Después, cuando llegaba la época de pagar deudas y creces, la medida se estrechaba considerablemente y el rasero pesaba como plomo, llevando por delante más grano que el que convenía a una medición hecha con escúpulo.”* (Rivas Moreno, 1904).

---

<sup>10</sup> PG.1584, art. 1. Actualmente, en la contabilidad municipal siguen controlándose los fondos con tres firmas, evolución de lo que hasta hace poco eran las tres llaves que tenían los Claveros (Alcalde, Interventor y Depositario) en los Ayuntamientos.

El segundo tipo de control es el Contable. Como los cargos son temporales, con esa periodicidad se producía la transmisión de la dirección del Pósito. Sobremanera es interesante la legislación de 1753 en el caso del Depositario. Efectuada la nueva elección anual, y previa medida de los granos existentes -operación practicada con la presencia del Alcalde, ambos Diputados y el Escribano o Fiel de Fechos-, se entregaba al nuevo Depositario el dinero que hubiera en el Arca, los libros de cuentas y papeles del Pósito (RG.1753: art. 9). Practicando un arqueo a mitad del año, momento en que el Pósito se encontraba menos abastecido.

Las cuentas eran comprobadas por el Síndico del Común "*para que dentro del tercero día, ponga los reparos que en ella hallare ...*", lo mismo que el Alcalde, Diputado y nuevo Depositario, quienes encontrando:

*"agrabios los substanciara y determinara conforme dichos, otorgando las apelaciones para ante mí o un Juez Subdelegado, sin perjuicio de lo que sea ejecutivo, y de proceder si resultare algún alcance contra el Depositario antecesor y demas que sean responsables sin recurso ni apelación"* (RG.1753: art. 12).

Pero, además, el control se efectuaba vía registro y archivo de las operaciones efectuadas: "se colocarían (los libros) en el Archivo con el resto de los papeles del Pósito, y si no lo hubiera, se formaría con tres llaves que también habrían de tener el Corredor o Alcaldemaior, Diputado, y Depositario." (RG.1753: art. 6). Características estas del sistema burocrático.

El interés ahora, aparte de registrar y archivar los documentos con la finalidad de confirmar las operaciones realizadas, tiene por objeto trabajar con Expedientes. La Administración del Pósito concreto, como asimismo la Superintendencia General de Madrid, precisa diversos trámites que dan paso a operaciones no solo de control, sino también de recuperación y apremio de aquéllos que no devuelven los préstamos, o que impugnan los procesos. Este registro y el archivo, que también se da en las casas mercantiles, revelan el carácter de "empresa" que la Administración moderna va asumiendo (Maravall, 1972).

Procedimiento de reunión de material del que también participará el Escribano o Fiel de Fechos del Pósito en cada pueblo, cuando se le ordene "tener bien custodiados, y reunidos la Instrucción, Órdenes, y demás documentos correspondientes al Pósito para el mejor gobierno, y despacho de estos asuntos" (R.C.1792: art. 48).

Es interesante que la revisión de las cuentas por elementos ajenos a su elaboración, la *Superintendencia Pósitos* u otro organismo posterior, conducirá a la homogeneización del sistema contable de los Pósitos. Incluso pensamos que, puesto que los Depositarios debían cambiar anualmente, pudo extenderse el sistema de Cargo y Data, como forma de contabilidad más usual en los municipios de España. Precisamente, el problema de la calidad de los recursos humanos estuvo siempre presente en la desig-

nación de quienes llevaban los libros de cuentas. ¿Por qué no utilizar el sistema de partida doble que se conocía en la Administración pública española desde el siglo XVI? En principio, debió existir un cuello de botella en la provisión de buenos contables que conocieran a fondo la partida doble, como para efectuar la metamorfosis; un asunto que dificultaba la cuestión hasta el extremo de que cualquier cambio podía generar males mayores que los que pretendía resolver. Circunstancia ya vivida a finales del siglo XVIII, cuando se intentó pasar del sistema de partida simple al de doble en la Hacienda indiana, y tras varios años de dificultades hubo que volver al modelo antiguo de cargo y data (González Ferrando, 1994: 669), o cuando en 1845 se reconocía en nuestra península la falta de preparación de las administraciones locales para la partida doble y se abogaba por un sistema de cuentas menos eficiente aunque más claro y efectivo<sup>11</sup>.

## 6. LA PRÁCTICA CONTABLE

En la base de la continuidad de los Pósitos se encontraba un sistema administrativo eficiente, que permitiera controlar las entradas y salidas de grano o de dinero. Los personajes esenciales aquí serán el Depositario y, en momentos concretos como interventores y fedatarios, el Síndico y el Escribano o Fiel de fechos.

En 1584, aparte de la existencia de tres claveros con posibilidad de controlar el dinero, el Depositario y el Regidor Diputado llevaban dos libros de cuentas:

*“en los cuales cada uno asiente el pan que cada día se saca, y por qué mandado, a quién se da, y a qué precios; y entrambos firmen las partidas en entrambos libros...”* (PG.1584: art.4), –cuidados que pretendían no pudiera disponer del trigo de manera personal ninguno de los citados, manipulando la verdadera finalidad del Pósito—. También el Escribano del Ayuntamiento debía llevar un libro de cuentas para que “lo siente en un libro que estará en la dicha arca, firmando todas las partidas que se metieren o sacaren” (PG.1584: art. 1).

Exigirá la Pragmática de 1584 (art. 13), la toma anual de cuentas en el Pósito. Circunstancia para la que se destinaban dos Regidores y el Corregidor o Alcalde, encontrándose presente en el proceso el Regidor Diputado pasado y el presente. Además, el Alcalde o el Corregidor, siempre que quisieran podían revisar las cuentas del Pósito, a instancia propia o de otra persona.

<sup>11</sup> “Ley de Administración Municipal, 1845”, incluida en Martínez Alcubilla (1862: V/483).

La forma de llevar las cuentas, debió ser tan variopinta como los conocimientos de los Depositarios. Hernández Esteve (1987), hace años analizó una operación de compra de pan en Medina de Rioseco en 1540, que utilizaba partida doble. Nosotros por nuestra parte nada de eso hemos encontrado. La forma de llevar las cuentas en el Pósito Real de Almería, era bastante primitiva. La primera que nos queda es de 1649, muy destrozada por lo que difícilmente puede analizarse. Pero parece que era un conjunto de Cargos y Descargos en dinero y cereal, en los que hemos podido localizar los siguientes apartados<sup>12</sup>:

- 1) El Cargo en Dinero.
- 2) Costo de Gastos.  
Sumario del Cargo en dinero.
- 3) Cargo en Trigo.  
Sumario del Cargo de trigo.
- 4) Descargo en maravedís.
- 5) Descargo en trigo.

Cincuenta años más tarde, a finales del XVII, la estructura será la misma: un apartado de Cargo en Maravedís, otro segundo bloque de Cargo en Fanegas, un tercero de Data en Maravedís, y un cuarto de Data en Fanegas<sup>13</sup>. Sin embargo, internamente sí encontramos varias modificaciones, que se correspondían más que nada a particularidades del contable, con subdivisiones en estos Cargos y Datas que incluían costes de transporte y compra de trigo con sus resultas internas.

Lo normal también es que para el *Sumario* o resumen final, se añadieran las distintas planas o caras en que se dividían las cuentas, de tal manera que el Sumario del Cargo y el de la Data se estructuran sumando los resultados parciales de las páginas que les corresponden.

Estas formas contables se aceptarán como usuales en muchos municipios españoles, hasta el punto de que el Reglamento de 1753 las impondrá, y la Real Cédula de 1792 las mantendrá. El *Reglamento de 1753*, representa un verdadero *Plan Contable*, cuyo propósito era normalizar los más de 5.000 Pósitos del país. Una contabilidad en la que sobresalía el principio de la *claridad*, con la pretensión de conocer la situación real de los Pósitos, tanto por el lado de la materia prima como del dinero y, si lo hubiera, el patrimonio.

<sup>12</sup> AMAL., leg. 1717, pieza 1, "Cuentas del Pósito del año 1649".

<sup>13</sup> AMAL., leg. 1717, "Cuentas del Pósito, 1698".

Aparece en 1753 un Cuadro de Cuentas, que contiene los grupos y las cuentas necesarias para asentar las partidas; normalmente por orden cronológico. Cuentas que se inician con el *Alcance* del año anterior, las existencias, los acreedores y deudores, las compras, los gastos, ventas e ingresos. También se señala la manera cómo deben ser registradas cada una de las partidas contabilizadas, y la cuenta en la que debe entrar por Cargo o Data. Por último, en esta rápida mirada, anualmente se entregaba un estado de la situación del Pósito.

Si pasamos a la descripción de los libros concretos utilizados en 1753, se establece la existencia de cuatro libros de cuenta y razón, foliados y rubricados por el Alcalde, Diputado y Depositario. Dos deberían estar en el "*Archivo del dinero y servir para sentar en el uno las cantidades de maravedís que entrasen en ella y en el otro las que salieren...*"; los otros dos libros se colocarían en el Archivo con el resto de los papeles del Pósito y servirían para "*sentar los granos que entraren por reintegración, y compra u de otro modo; y el ultimo libro para sentar las partidas que salieren bien por repartimiento, venta o Panadeo ...*", con similar procedimiento que los de dinero. Libros que no podrían salir del Arca o del Archivo, al objeto de que pudieran utilizarse de testimonio y "*hacer los cotexos que se necesitasen*" (RG.1753: art. 6).

El Reglamento de Pósitos de 1753, explicaba la forma de llevar pormenorizadamente las cuentas, utilizando como argumento la circunstancia de que "*en muchos lugares no hai contadores para la formacion de las cuentas...*" (RG.1753).

El conjunto de los cuatro libros, era llevado por el procedimiento de Cargo y Data. Uno era para hacer los *Cargos de trigo*, que se completaba con otro segundo para las *Datas de salida de cereal*; el tercero de los libros servía para llevar el *Cargo del dinero*, que se complementaba a efectos de conocer el saldo, con un cuarto para la *Data del dinero*.

Este sistema de anotación de partida simple, permitía cruzar operaciones entre libros distintos. Por ejemplo, una compra de trigo, cuyo gasto se reflejaba en el libro de Data de dinero, tenía como contrapartida una entrada como producto en el libro de Cargo de trigo. Así, aunque como Libros funcionaban con la partida simple, la integración de los cuatro generaba cuasi anotaciones de partida doble.

1.-La estructura del *Libro de Cargo de trigo* era simple. A comienzos de año se establecía como primera anotación las existencias del Pósito en fanegas de cereal, lo que suponía un recorrido tanto por las existentes en los Graneros, como las deudas contra el municipio, los particulares o las entregadas para hacer pan; añadiéndose también las partidas que no se sumaban y el motivo. A esta cuenta se iba añadiendo durante el curso del año las fanegas de trigo que se habían adquirido para uso propio "*con caudal de dicho Pósito a los precios que se dirán en la Data de maravedís*" (RG.1753: art.

15), las que recibían cuando se arrendaban sus propiedades, y las que se hubieran prestado a los labradores, más las creces.

Respecto al capítulo de incrementos por Creces, es conocido que los Pósitos prestaban con interés, lo que suponía que anualmente hubiera que asentarlos en el fondo del Pósito; réditos o creces que según la época se situaban entre medio y un celemn por fanega de trigo prestada.

Finalmente, el Libro se cerraba con el monto total del caudal en grano, que reunía la adición de existencias, lo prestado a los labradores y sus creces.

2.-Por el lado de la estructura del *Libro de Data de Granos*, la primera anotación da cuenta de las fanegas que tiene el Pósito al inicio del período contable con el nuevo Depositario. Nos encontramos ante una contabilidad que está más ligada a la persona que controla las cuentas que a la propia entidad en sí. Otras anotaciones son las deudas y sus creces de los años anteriores; las fanegas que se deben por parte de los vecinos de la villa, y aquellas que se “entregaron para panadear ... cuyo producto ira considerado en el cargo de maravedís” (RG.1753: art. 15); es decir, las deudas por cargo de trigo comprado y no pagado al Pósito.

Las citadas partidas sumaban X fanegas, que deducidas del Cargo, generaban el *Alcance* a favor o en contra del Pósito.

3.-El tercero de los libros que obligatoriamente debían llevar los Pósitos desde 1753, es el llamado *Libro de Cargo de Maravedís*, que se iniciaba con el fondo o cargo existente en el Arca del Pósito, continuando después con los débitos del pueblo y particulares, según los años en que fueron contraídos.

Otras anotaciones que se hacen en el Libro son el dinero obtenido como consecuencia de la venta de trigo para panadeo; los réditos de los censos que tuviera; el dinero obtenido por el arrendamiento de las propiedades, si se paga en dinero, etc. La suma de estas partidas suponen X reales de vellón, que “para su descargo damos las siguientes en data”(RG.1753: art. 15).

4.-El cuarto de los libros es el llamado de “*Salida de Este Caudal*”, o *Libro de Data de Dinero*, por utilizar terminología de la época. Las anotaciones comienzan con el estado del dinero existente en el Arca del Pósito, en el inicio del período contable. Le siguen los pagos efectuados por el Pósito, como contrapartida de las fanegas que se compraron a tal persona “que va explicado en el cargo de grano.” (RG.1753: art. 15); y finalmente los gastos ordinarios y extraordinarios efectuados por el Pósito.

Por último, estos libros de cuentas en producto y dinero, tenían su saldo o Alcance, que acababa en un Balance final, que mostraba el estado del Pósito. Para clarificar se resumen las partidas en el siguiente cuadro:

CARGO DE TRIGO		CARGO DE TRIGO	
Existencias + Deudores + Panadeo + Creces	Alcance	Existencias + Deudores (con creces) + Panadeo (con creces)	Alcance
CARGO DE MARAVEDÍES		CARGO DE MARAVEDÍES	
Caja + Deudores + Ingresos por panadeo + Creces + Arrendamientos	Alcance	Entrega al nuevo Depositario + Entrega para compras + Gastos realizados	Alcance

Un ejemplo práctico de cuentas, es el presentado al Real Pósito de Almería el 31 de diciembre de 1808, y que se incluye más abajo:

CARGO DE TRIGO		DATA DE GRANOS	
• Primeramente es cargo 2.286 fanegas, 6 celemines y 1 quartillo de acopio del año anterior	2.286,1-1	• 2.288 fanegas y 7 celemines para vender a 70 reales y 17 maravedíes para el abasto	2.288,7
• Cargo de creces por 2 fanegas, 3 quartillos	2,0-3		
Total	2.288,7-0	Total	2.288,7
CARGO DE MARAVEDÍES		DATA DE MARAVEDÍES	
• Saldo Inicial acopio anterior	160.200'23	• En el año 1806 se pusieron en la Real Caja de Consolidación de Vales Reales	13.824'00
• Préstamo al Estado colocado en Vales Reales	13.824'00	• Suma de réditos impagados por la Real Caja de Consolidación	1.105'30

CARGO DE MARAVEDÍES		DATA DE MARAVEDÍES	
• Deuda (réditos) del préstamo realizado al Estado en 1807	552'32	• Dinero pagado a Fco. Cantón (carpintero) por un trabajo realizado	208'00
• Deudas de este año	552'32	• Pago al Escribano por papel	47'00
		• Valor de las 1.733 fanegas y 9 celemines para compra de trigo	74.392'25
		• Valor de las 589 fanegas que por D. X se compran	26.000'00
		• Préstamo que nos hizo el año anterior el Pósito Pío	5.000'00
		• Dinero a favor del Depositario del año anterior	2.970'00
		• Recibido por el Escribano	154'20
		• Data a esta Subdelegación por el recibo de estas cuentas	10'00
		• Salario del Depositario	1.100'00
		• Orden a favor de la Administración Real de 1/3 del fondo del Pósito para gastos de guerra	49.929'22
Total	175.130'19	Total	174.731'29
ALCANCE	298'24		

Fuente: Archivo Municipal de Almería, Legajo 1717, pieza 31.

Un sistema de anotación que todavía se conservaba en el final del período tratado, y que se prolongaría aún más, ya que al hacerse cargo los Secretarios de los Ayuntamientos<sup>14</sup> de la Depositaria de los Pósitos, conservaría el sistema contable de la

<sup>14</sup> R.O. de 28 de enero de 1862, "Retribución a Secretarios y Depositarios: gastos: administración; libros de contabilidad; papel sellado.", el art. 12 indicaría que los Secretarios que eran "los interventores de los Pósitos lleven los libros de entradas y salidas de paneras y del arca con precisión, método y claridad en sus asientos, así como para asegurar la responsabilidad de los reintegros redacten en el libro protocolo con toda expresión las obligaciones, y formen las relaciones de deudores con el detalle prevenido...", en Martínez Alcubilla (1862).

Administración Municipal, que como sabemos fue de Cargo y Data y partida simple hasta el decenio de 1980<sup>15</sup>.

Aunque no existiera sistemáticamente contabilidad de costes, si se realizaban operaciones en las que estos estaban presentes. Se efectuaban diversas pruebas convirtiendo el trigo en harina, con el objeto de ver en qué proporción se traducían, como muestra que en 1737: *“se abonan a dicho Depositario quatrocientos y ocho mrs., que como consta del libro de ensayos libraron los Cavalleros Comisarios, por los que se hicieron en las porciones de trigo contenidas en el cargo de estas cuentas”*<sup>16</sup>. Además, debía existir un libro específico donde se anotaba el resultado de la prueba de traducir el trigo en harina todos los años:

*“Se cargan nueve mil seiscientos veinte y ocho reales ... producidos de trescientas cincuenta y quatro fanegas de trigo que por acuerdo que presenta de treinta y uno de Diciembre del año próximo pasado de mil setecientos treinta y seis se mandaron deshacer bajo del ensayo, que se hallara por recado destas cuentas, y que se bendiese la harina a precio de ocho reales la arroba, y diez libras bajadas las quatro libras y seis onzas de maquilas y polvos y la libra y media de mayor a menos produjeron un mil doscientas y tres arrobas y quince libras, que al dicho precio importan la referida cantidad.”*<sup>17</sup>.

Tal circunstancia aparecerá institucionalizada cuando el Reglamento de 1753 establezca que cuando no hubiera quién comprara el trigo del Pósito, los que lo dirigieran las llevarían a cabo:

*“para averiguar los panes que produce, el Alcalde, y demas Personas a cuió cargo este la Administración de el, harán uno o mas ensaios, sacando de la copa, centro y falda del montón, las fanegas que tengan por convenientes y reducidas a pan, formando la cuenta de los que salieron de flor, mediana, o hogazas, y de lo que importe el salvado como también el coste que todo havia tenido se arreglara de Acuerdo con el Ayuntamiento el precio del pan”* (RG.1753: art. 36).

---

<sup>15</sup> Escribirá Vela Bargues (1994), p.323, sobre la primera etapa de la Contabilidad Pública en nuestro país, que se desarrolló de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de Administración y Contabilidad de 1911 y la Ley de Entidades Estatales Autónomas de 1958. Se trataba en esencia de una contabilidad basada en la partida simple, no obstante la Ley de presupuestos de 5 de agosto de 1883, disponía en su artículo 63 que la Contabilidad del Estado se llevaría por el sistema de partida doble. Método de partida simple que perdurará en la Contabilidad Pública hasta la Ley General Presupuestaria de 1977, teniendo también como característica desde el punto de vista de la normalización contable la gran diversidad de subsistemas totalmente desconectados y no integrables: Contabilidad del Estado, Organismos autónomos comerciales, Seguridad Social, Haciendas Locales.

<sup>16</sup> Archivo Municipal de Almería, leg. 1717, pieza 23, “Cuentas del Pósito de la ciudad, 1737”, p. 3v, “Cuenta de la data de maravedís”, núm. 6

<sup>17</sup> AMAL., leg. 1717, pieza 23, “Cuentas del Pósito de la ciudad, 1737”, p. 2v

Procedimientos que quedaban anotados, siendo el Depositario quien cuando el Ayuntamiento elaboraba el pan debía tener *“un quaderno separado en donde sienten las partidas de trigo que se sacaren; y revaxados gastos forme la cuenta de su producto liquido con el pan cocido a hechaduras y salvados, la qual ha de tomar, y aprovar el Alcalde y diputado con asistencia del Procurador Sindico y .... ha de servir por recado de la cuenta”* (RG.1753: art. 38).

Costes de mantenimiento en los que se cuidaba que el Pósito no fuera alcanzado por la inflación: *“Quando se haia de alterar el precio y sea suviendo o vaxando el pan del Pósito, se hara con Acuerdo del Ayuntamiento, y ha de empezar a correr el nuevo precio después que este consumida la ultima partida que se dio para el panadeo, y no antes”* (RG.1753: art. 39). Igualmente cuando se producían reintegros en trigo de préstamos realizados en dinero, se tenía cuidado de realizarlo según los precios medios del momento (RG.1753: art. 40).

## 7. LA DECADENCIA DE LOS PÓSITOS

Además de controles formales, las organizaciones también los tienen informales, el principal de ellos es la *cultura*, como conjunto de valores de la organización. Pensamos que por mucho que la regulación del Estado protegiera la pureza de los objetivos desarrollados en los Pósitos, la *memoria* organizativa anterior se proyectó como una pesada carga que lo impidió (Carmona 1993). Está claro, que para que los Pósitos cambiaran sus prácticas era necesario que sus miembros apoyaran el proceso, bien como cultura general, bien en las subculturas de cada uno de los Pósitos.

En la introducción al Reglamento de 1753, se indica como causa de la decadencia de los Pósitos, la permisividad y falta de observancia de la Pragmática de 1584, y las corruptelas y malversaciones que una red de intereses había montado alrededor. Hasta el punto de que Alcaldes, Corregidores, Concejales, Oficiales de los Concejos, solían ser *“cómplices en ellos y en las colusiones, paliaciones y desórdenes que han cometido los que manexan los Pósitos...”*(RG.1753). Cosa que debía igualmente pasar antes de 1584, pues esa Pragmática precisamente se levanta contra estos hechos, cuando manifieste *“Que ningún Alcalde, Regidor, ni persona del Ayuntamiento ni otra ninguna pueda recibir dinero alguno del dicho Pósito”* (art. 8); algo que avala la frecuencia de estos actos, muchas veces ordenados incluso por algún Juez (PG.1584: art. 9). Red de relaciones que en gran parte van a ser causante del descrédito de la institución.

Causa fundamental de este proceso de decadencia será la riqueza a la que llegan los Pósitos a finales del XVIII. Sus reservas van a ser utilizadas por el Estado, durante el enfrentamiento con Francia a finales de 1793 y 94, lo que lleva a solicitar diversos

prestamos y a entregar parte de los sobrantes. La Real Hacienda siguió en los años finales de ese siglo y comienzos del XIX solicitando ayudas. La Guerra de la Independencia con sus saqueos y destrucciones, a partir de 1808 complicará aún más el problema, pues tras el conflicto ni los préstamos realizados por la Real Hacienda fueron devueltos, ni muchos de los efectuados a los agricultores pudieron ser recuperados. Consecuentemente, los Pósitos quedarán tocados. Así, la rapacidad de la Real Hacienda y los diversos conflictos vividos entre finales del XVIII y comienzos del XIX dificultaron la supervivencia de estas instituciones (Gonzalo Anes, 1969).

El siglo XIX, mantuvo esta situación de corrupción de los Pósitos, que se describirían como sirviendo "solo de lucros a manos impuras, a pesar de cuantas precauciones se adopten en los reglamentos..." (Jorge Torres, 1847). Pero, además, llegó también la influencia de la política tal y como se practicaba en el siglo XIX. Nos referimos al sempiterno caciquismo "*para falsear las leyes en beneficio de amigos y paniaguados del cacique .... Las luchas de pandillaje en los pueblos hacen que, so pretexto de favorecer intereses políticos se hayan consentido en los Pósitos las mayores enormidades.*" (Rivas Moreno, 1904). Todo ello con el interés de atraerse a clientes y mantener las redes políticas, y lógicamente los votos que representaban en los procesos electorales.

Es más, los Pósitos debían haber desaparecido, si no fuera porque interesaba su mantenimiento a los políticos locales o nacionales:

*"El que mangonea los asuntos locales asegura que, tocando a normalizar el Pósito, los ánimos van a desatarse contra el diputado que no supo o no pudo mostrar energía e influencia bastante para recabar del Gobierno que las cosas siguieran en statu quo, y la idea de que se convirtiera la amenaza en triste realidad hace que hasta los mas animosos padres de la patria pongan en juego todos sus prestigios para impedir que se realice una obra que reportaría beneficios sin cuento al país productor, y que a la vez vendría a extirpar de raíz una de las causas principales de vida que tiene el caciquismo."*<sup>18</sup>.

Un ejemplo de cómo podía quedar afectado un Pósito por *la mala administración* es el caso de Gérgal, un municipio de la provincia de Almería. En esa fecha se reunió la corporación del Ayuntamiento para evaluar la situación. Solicitado informe al Síndico, éste manifestó que los fondos se componían de 500 fanegas y metálico, pero que habían sido distribuidos de manera concentrada a tres o cuatro vecinos, que en ese momento tenían débitos de cien o doscientas fanegas de trigo cada uno. Pero que si tal préstamo era injustificable, lo era más que no se hubiera reintegrado el préstamo "*después de tantos años*". Circunstancia que afectaba a los medianos labradores que no podían soli-

---

<sup>18</sup> Rivas Moreno (1904), p. 80. Véase Tusell (1976)

citar simiente para empanar sus campos, al haber quedado el Pósito sin fondo<sup>19</sup>. En Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de 21 de mayo de 1878, se explicaría que esta situación se mantenía desde 1854, administrándose el caudal del Pósito *“de una manera lastimosa en provecho de determinado número de personas, sin cuidar los respectivos Ayuntamientos de obligar al reintegro”*<sup>20</sup>. Se intentó solucionar procediendo por la vía del apremio contra muchos, pero éstos recurrieron pretendiendo demorar el proceso lo máximo posible y consiguiendo entorpecer la acción de la municipalidad. Pero lo más grave será que debido al tiempo transcurrido, algunos de los deudores habían fallecido -curiosamente los de mayor deuda-, descubriéndose que otros eran insolventes, y convirtiendo la mayor parte de las deudas en irrecuperables.

En 1908 la situación de todos los Pósitos almerienses era desconsoladora. De los ochenta y cinco que había instituidos solo catorce se encontraban al corriente en las cuentas, créditos, reparto e inscripción de fincas tal y como la ley exigía. Se escribía en esa fecha que la apatía de los Ayuntamientos, unida a los obstáculos que los viejos malversadores de estos caudales siempre habían puesto a cualquier actuación organizadora, apoyándose en la fuerza del caciquismo, daba por resultado que los pósitos de Abla, Alicún, Fiñana, Huércal-Overa, Instinción, Ohanes, Oria, Purchena, Roquetas, Laujar, Lubrín, Presidio, Rágol, Santafé, Zurgena y Sorbas solo existían *“en la memoria de los que habitan tales pueblos...”*(Conde de Retamoso, 1908: 31). Pero, además, el inconveniente para llevar las cuentas era que:

*“Ocurre con alguna frecuencia en los pueblos de esta provincia que al cambiar la situación política y con ella las personas que integran los Municipios, suelen los salientes llevarse toda la documentación del Archivo, y así los entrantes no pueden con facilidad hacer las cuentas de los pósitos, que han menester otras cuentas anteriores en que basarse. Esto explica que haya pueblos que no rinden cuentas hace muchos años, y esto sólo la desmunicipalización de los pósitos podría impedirlo, pues hasta aquí han sido inútiles penas y castigos de todo orden.”* (Conde de Retamoso, 1908: 32).

A fines del siglo XIX, la *Información oral y escrita, practicada por la Comisión de Reformas Sociales*, entre 1889 y 1893, manifestaba que los pueblos tenían una opinión descorazonadora de las funciones de los Pósitos. Un ejemplo de opinión a la pregunta incluida en el cuestionario remitido: *¿Hasta qué punto satisfacen las exigencias del crédito agrícola los antiguos Pósitos?* va a ser la contestación del Informe realizado para la provincia de Avila: *“que si funcionaran todos y de un modo apropiado mata-*

<sup>19</sup> Archivo Municipal de Gérgal, Pósitos de 1872, Libro de Actas Capitulares de dicho año. 15 de Septiembre de 1872

<sup>20</sup> Archivo Municipal de Gérgal, Libro de 1878, Libro de las Sesiones celebradas por el Ayuntamiento de la misma, Sesión de 21 de Mayo de 1878.

rían aquí la usura, pero que su administración y marcha deja mucho que desear...” (Reformas Sociales, 1894: IV/185). Consideraciones, cuando las hay, bastante generalizada en todos los pueblos; no obstante, se indiquen como causa de su decadencia otras razones como la variedad de productos cultivados en ese momento, la circunstancia de realizar mayoritariamente los préstamos en especie, cuando nos encontramos en una economía dineraria, o la escasa importancia que tenían los Pósitos en ese momento, etc..

## 8. CONSIDERACIONES FINALES

El objetivo planteado con este trabajo ha sido dar a conocer un importante *instrumento financiero* usado en España desde el siglo XVI hasta nuestros días.

Como cabría esperar, la figura del Pósito no ha sido de carácter estático y ha sufrido cambios a lo largo de su vida. Cambios no solo en lo legislativo, sino en lo organizativo y en lo contable. La contabilidad no es un instrumento pasivo de administración, sino que ayuda a ejercer el poder social dentro y fuera de las organizaciones. Sin embargo, asombra la permanencia de muchas de sus características entre los siglos XVI y XIX. En principio, el propio sistema contable, que no adopta la partida doble; la continuada prevaricación de sus elementos; el uso político que se da a la institución, etc.

Desde un punto de vista puramente contable, las herramientas desarrolladas a lo largo de la existencia de los Pósitos podrían haber sido suficientes para garantizar al menos la *pureza* del proceso de control y la salvaguardia de la continuidad de las instituciones en el tiempo. Pero la aplicación de las normas no es llevada a cabo con el espíritu con que fueron creadas. Nos encontramos en este momento con un problema de pura actualidad en el campo contable como es la utilización que hace de los instrumentos de control el factor humano. Hopwood (1974) es el primer autor puramente contable que hace referencia a la problemática; la perfección de los instrumentos choca de frente con el uso que de los mismos se hacen. Además, la falta de conocimientos contables más complejos que los necesarios para la partida simple en quienes llevaban las cuentas, como ocurre en la contabilidad municipal en general, entorpece el camino hacia formas contables más evolucionadas.

La aparición de diversas normas de regulación de los Pósitos, que pretenden atacar siempre los mismos problemas, muestra la inercia que atenaza a la institución; continuidad que lleva al mantenimiento de la partida simple. En este sentido, North (1990) al especular sobre la supervivencia de tecnologías ante alternativas más eficientes, argumenta que una tecnología impuesta suele autorreforzarse como efecto de que los resultados del cambio no están claros y podrían generar más ineficiencias, siendo difícil abandonar una solución ya establecida.

La idiosincrasia de las épocas, el abuso recaudador del Estado, la falta de un control empresarial efectivo, y la última falta de adaptación a las nuevas demandas sociales, llevarán los Pósitos a un callejón sin salida durante el siglo XIX. No obstante, todavía hoy sigan funcionando en algunos municipios con el capital más los intereses que quedan, convertidos de préstamos agrícolas a simples préstamos a bajo interés.

La continuidad histórica de las Instituciones, es un acicate como un inconveniente para la evolución de los sistemas. Nos enfrentamos a un problema biológico, en el sentido de que el nacimiento de la institución renovada con un nuevo Reglamento tal y como periódicamente ocurre con los Pósitos, parte de las virtudes, vicios y comportamientos marcados en su estructura genética, y no se pueden eliminar sin hacerlo también con la propia institución. Los Pósitos tenían *memoria*, razón por la que repitieron comportamientos de etapas anteriores, no obstante sus inconvenientes, hasta llevarlos a su desaparición de facto. Así, creemos que fueron incapaces de olvidar las antiguas prácticas, cambiando sus conocimientos y haciéndose más eficiente en el sentido pretendido por la regulación del Estado.

Hace más de quince años Hernández Esteve (1981: 9), adelantó la importancia de la historia de la contabilidad, al indicar que era bastante más que la historia de una técnica o una práctica de anotación, pues al ser capaz de proporcionar datos sobre los negocios, su organización y control, y la evolución del comercio y las instituciones, formaba parte también de la Historia Económica. En el caso que nos ocupa, los Pósitos, el tema ha sido puesto de relieve por autores contemporáneos, desde Gonzalo Anes (1968), hasta el profesor Ruiz Martín (1970), por citar algunos de los más significativos para el ámbito nacional, o la obra de Concepción Castro (1987) sobre Madrid. Sin embargo, su investigación ha ido dirigida hacia temas que nada tienen que ver con la Empresa o la Contabilidad: ciclo económico, el excedente de granos y su comercialización, los precios, el abastecimiento de las ciudades, el intervencionismo del Estado, la organización de los grupos de poder en los Ayuntamientos, la respuesta sociológica y psicológica a las situaciones de escasez, etc. El importante auge que ha tenido en los últimos tiempos la Historia de la empresa en nuestro país, está dirigiendo la investigación hacia ámbitos bastante más cercanos a nuestra materia de lo que se hacía antes; por ejemplo, el estudio de la Economía Social, y en ella los Pósitos como antecedente de las Cajas Rurales -en sus funciones-, y de los sistemas económicos cooperativos. Pero esto aún es poco.

La gran cantidad de Pósitos que han existido a lo largo del tiempo y de cuya trayectoria queda huella en los archivos municipales de toda España, al igual que el largo período longitudinal de su existencia, nos lleva a pensar que ésta puede ser una potencial línea de investigación que a la larga sea fructífera en el campo propio contable. El análisis de un caso particular a lo largo del tiempo, el análisis de los fraudes y artifi-

cios contables, la comparación con los citados ejemplos internacionales de instituciones análogas o la contrastación de teorías nuevas y antiguas a la luz de la historia, pueden ser futuros trabajos a abordar por la comunidad científica contable. Un campo al que nosotros pretendemos aportar el trabajo que se presenta.

## BIBLIOGRAFÍA

- ANES, GONZALO (1969): "Los Pósitos en la España del siglo XVIII", p. 71-94, en *Economía e Ilustración en la España del siglo XVIII*, Barcelona, Ariel.
- CARMONA, S. (1993): "Curvas de olvido y sistemas de información", en idem, *Cambio tecnológico y contabilidad de gestión*, Madrid, ICAC, Ministerio de Economía y Hacienda.
- \_\_\_\_\_; CÉSPEDES, J. y GOMEZ, D. (1997): "Inercia contable: Una aproximación histórica a las Salinas de Roquetas (1800-1869)", p. 427-477, en *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, vol. 91.
- \_\_\_\_\_; DONOSO ANES, R. (1994): *Precios, Espíritu de Beneficios y Sistemas de Costes*, Documento de Trabajo 94-19. Universidad Carlos III de Madrid.
- \_\_\_\_\_; GUTIERREZ, F. y EZZAMEL, M. (1997): "Control and Cost Accounting Practices in the Spanish Royal Tobacco Factory" en *Accounting, Organizations and Society*, vol. 22, nº 3.
- CASTRO, C. (1987): *El pan de Madrid. El abasto de las ciudades españolas del Antiguo Régimen*, Alianza Universidad. Madrid.
- COLMEIRO, M. (1850): *Derecho Administrativo Español*, Madrid, Imprenta de Hilario Martínez, dos volúmenes.
- \_\_\_\_\_ (1863): *Historia de la Economía Política en España*, Madrid, dos volúmenes.
- CONDE DE RETAMOSO (1908): *Delegación regia de Pósitos. Memoria que eleva al Gobierno de S.M., en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 23 de Enero de 1906*, Madrid, Viuda M. González y Cía, dos volúmenes.
- COSTA, J. (1898; 1983): *Colectivismo agrario en España*, Zaragoza, Guara ed. dos volúmenes.
- DEHA. (1895): "Pósito" en *Diccionario Enciclopédico Hispano-Americano*, Barcelona, Montaner y Simón ed., vol. XVI., p. 148-149.
- DONOSO ANES, R. (1994): "The Casa de la Contratación de Indias and the Application of Double entry Bookkeeping to the Sale of Precious Metals in Spain" en *Accounting, Business and Financial History*, vol 4, nº 1.
- FLEISCHMAN, R. ; MILLS, P. y TYSON, T. (1996): "A Theoretical for Evaluating and Conducting Historical Research in Accounting", *Accounting History*, vol 1, nº 1.
- GONZALEZ FERRANDO, J.M. (1994): "Un ayuda indirecta a la introducción de la partida doble en la Real Hacienda de Indias: La Real Cédula de 18 de agosto de 1596 sobre libros de cuentas", en *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, Madrid, vol. 80, p.647-674.
- GUTIERREZ HIDALGO, F. (1993): "Distribución Espacial y Cambio Contable" Tesis Doctoral no publicada. Universidad de Sevilla.
- HERNÁNDEZ ESTEVE, E. (1981): *Contribución al estudio de la historiografía contable en España*, Banco de España. Servicio de Estudios, Madrid.
- \_\_\_\_\_ (1990): "La investigación contable en los Archivos Históricos. Reflexiones y experiencias personales.", Ponencia fotocopiada presentada en el *Curso de Verano, Desarrollos Actuales de la Contabilidad*, Universidad de Valladolid, 27 a 29 de junio.

- \_\_\_\_\_ (1987): "Una operación municipal de compra de cereales. Libros de Caja y Manual de Compra del pan del Ayuntamiento de Medina de Rioseco (1540).", en *Moneda y Crédito*, núm. 181, junio.
- \_\_\_\_\_ (1995): "A Review of Recent Spanish Publications in Accounting, Business and Financial History" en *Accounting, Business and Financial History*, vol 5, nº 2. p. 237-270.
- HOPWOOD, A. (1987): "The Archeology of Accounting Systems" en *Accounting, Organizations and Society*, vol 12, nº 3, p. 207-234.
- JOHNSON, Y KAPLAN, R. (1987): *Contabilidad de Costes: Auge y Caída de la Contabilidad de Gestión*. Ed Plaza y Janés. Madrid.
- JORGE TORRES, F. (1847): *Guía de Alcaldes y Ayuntamientos*, Imprenta de Corrales y Compañía, editores, Madrid.
- LANGTON, (1984): "The Ecological Theory of Burocracy: The case of Josh Wedgwood and the British Pottery Industry", en *Administrative Science Quarterly*, vol. 29, p. 330-354.
- MARAVALL, J.A. (1972): *Estado Moderno y Mentalidad Social. 2. Siglos XV a XVII*, Alianza Editorial, Madrid.
- MARTINEZ ALCUBILLA, M. (1862): *Diccionario de Administración*, Madrid, El Consultor, cinco volúmenes.
- NORTH, D. C. (1990): *Institutions, Institutional Change and Economic Performance*, Cambridge University Press.
- NRLE. (1805): *Novísima Recopilación de las Leyes de España*, Madrid, Imprenta Real, 12 libros.
- PÉREZ MORGA, F. (1827): *Colección de Reales Cédulas, Instrucciones, Ordenes y demas disposiciones del ramo de Pósitos, expedidas hasta fin del año de 1826, con algunas notas instructivas para mayor ilustración*, Imprenta Real, Madrid.
- Real Cedula de S.M. y Señores del Consejo, por la qual se manda observar el Reglamento formado para el gobierno de los Pósitos del Reyno, baxo el cuidado y dirección del Consejo, como lo estuvo hasta el año de 1751, en que se creó la Superintendencia general, y encargó al Secretario de Estado, y del Despacho Universal de Gracia y Justicia, (1792): Imprenta de la Viuda e Hijo de Marín, Madrid.
- REDONET Y LOPEZ-DORIGA, L. (1905): *Crédito Agrícola*, Imprenta de San Francisco Sales, Madrid.
- Reformas Sociales. Información oral y escrita publicada de 1889 a 1893. (1894; 1985), Imprenta de la Vda. de Manuel Minuesa de los Rios, 5 volúmenes, Madrid.
- RIVAS MORENO, F. (1904): *Las Cajas Rurales. El crédito agrícola. La Cooperación- El Ahorro*, Imprenta de Francisco Vives Mora, Valencia.
- ROCA ROCA, E. (1965): *Los Pósitos Municipales*, Ed. Municipalia, S.A, Madrid.
- RUIZ MARTIN, F. (1970): "La Banca en España hasta 1782", p. 170, incluido en AA.VV., *El Banco de España. Una historia económica*, Banco de España, Madrid.
- SCHEID, F.CL. (1986): *Los grandes autores de la Administración*, Ed. Orbis, Barcelona.
- SEVERO AGUIRRE, (1794): *Segunda continuación y Suplemento al Prontuario Alfabetico y cronológico por orden de Materias de las Instrucciones, Ordenanzas, Reglamentos, Pragmáticas, y demas Reales Resoluciones no Recopiladas, expedidas hasta el año de 1792 inclusive, que han de observarse para la Administración de Justicia y Gobierno de los Pueblos del Reyno*, Imprenta de don Benito Cano, Madrid.
- TUSELL, J. (1976): *Oligarquía y Caciquismo en Andalucía (1890-1923)*, Planeta, Barcelona.
- VELA BARGUES, J.M. (1994): "Contabilidad pública y normalización contable: Una especial referencia al caso español.", p. 309-334, en *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, Madrid vol. XXIII, abril-junio, núm. 79.
- ZAGMANI, V. (1990): *Dalla periferia al centro. La seconda rinascita economica dell'Italia, 1861-1990*, Il Mulino.

## Anexo 1

### Legislación sobre las aportaciones de los pósitos al Estado

1. La *Real Orden de 4 de enero de 1791*, eleva a 2 maravedís por fanega y peso fuerte, lo que debía pagar cada Pósito para gastos de oficina.
2. El *24 de abril de 1798* se exigió 17 maravedís por fanega y peso fuerte, lo que le producirá al Estado más de catorce millones de reales.
3. El *17 de mayo de 1799*, se exige a los Pósitos una quinta parte de sus existencias, lo que le produce al estado 48,5 millones de reales.
4. El *30 de julio de 1800*, se impuso un subsidio a los municipios, que pagaron casi totalmente los Pósitos, en total 220 millones de reales (en este caso habrá se les reintegrará casi por completo en 1806).
5. Se exigió anualmente un cuartillo por cada fanega y peso fuerte con destino al Estado (tres millones al año en 1801 a 1804), se suspendió en 1815.
6. La *Orden de 18 de marzo de 1801*, mando que los Pósitos pusieran un tercio de sus existencias a disposición del Ejército y la Armada.
7. La *Real Orden de 12 de abril de 1801*, mandó a los Pósitos entregar a las Tesorerías del Ejército, dos tercios del dinero que tuvieran en metálico.
8. La *Real Orden de 4 de abril de 1806*, exige 36 millones de reales a los Pósitos.
9. La *Circular de 12 de julio de 1815* exige tres maravedís por fanega y peso fuerte.
10. El *31 de enero de 1820*, se solicita la mitad del caudal de los Pósitos; posteriormente se da marcha atrás.
11. El *19 de septiembre de 1833* se pide la mitad de las existencias de los Pósitos para que la Junta de Sanidad luche contra el cólera; el *11 de Julio de 1834*, se autoriza de nuevo a emplear los Pósitos para luchar contra la declarada epidemia de cólera.
12. El *9 de agosto de 1836* se exige a los Pósitos seis millones de reales para apuros del Tesoro Público.
13. Se autoriza el *30 de septiembre de 1836* a que las Diputaciones utilicen los fondos de los Pósitos, para emplearlo en equipo de la Milicia Nacional.
14. En 1837, se incautó el Estado de un quinto de los Pósitos. (Redonet y López Dariga, 1905: 387 y ss.).

## Anexo 2

### Artículos destacados del Reglamento de 1753

1. El *nombroamiento del Diputado y Depositario* debía ser realizado anualmente, en Andalucía y Extremadura a comienzos de junio, y en los demás pueblos el día de

San Juan o San Pedro (art. 2). Entregándose la gestión al Depositario entrante (art. 9), formándose las cuentas para el saliente (art. 11): y remitiéndolas a la Superintendencia de Pósitos.

2. Renovación y entrega inmediata de los fondos "al qual en favor de no evaquarse en un solo día la medida de Granos se le entregara la llave que tenga el diputado, o se pondrá sobrellave" (art. 9), al nuevo Depositario que anualmente se nombrará.

3. Reintegro "en el tiempo de las respectivas cosechas de cada pueblo", de las deudas de los labradores o, en su caso, se "les apremie conforme a derecho" (art. 16).

4. Reparto del grano sobrante en la sementera entre los labradores (art. 19), previa publicidad del proceso (art. 24-25).

5. Cierre del Pósito tras la entrega del cereal, que no volverá a abrirse si no es para efectuar arreglos o verificar que el trigo esta en buen estado (art. 32).

6. Entrega, en caso de necesidad para la época de la barbechera, del trigo que los labradores demanden, previa autorización del Corregidor (art. 33).

7. Conservación del resto del trigo hasta "los meses maiores" (abril, mayo y agosto), en los que se utilizará para panadeo o aquello que las necesidades obliguen (art. 35) y, si se hubiera agotado, compra y venta de forma que "se saque la costa y gastos con beneficio del Pósito"(RG.1753: art. 40). Plan que se repetía cuando en el año agrícola siguiente comenzaba de nuevo el ciclo del cultivo.

### Anexo 3

#### Actuaciones recogidas en la Real Cédula de 1792

1. Nombramiento del Depositario o Mayordomo del Pósito durante el mes de Enero (art. 3), con recuento y entrega de las existencias y rendición de cuentas (art. 22). Remisión de las cuentas al organismo superior, sea este según los momentos históricos la Superintendencia de Pósitos, el Consejo de Castilla o Diputaciones provinciales del siglo XIX (art. 25).

2. Abril y mayo, reparto del excedente de trigo que hubiera quedado de los meses de la sementera anterior (octubre), pudiendo acordar el Ayuntamiento convertirlo en pan, nuevo reparto de grano, venta o renovación del trigo (art. 29).

3. Reintegro de los labradores del trigo al Pósito durante el mes de Julio (art. 16), y llamamiento a los deudores y remisión del testimonio del reintegro a la superioridad.

4. Reparto de los granos de los Pósitos a los labradores necesitados, en la estación próxima a la sementera, octubre. Previo edicto que lo anuncia, los labradores presentan la solicitud según las fanegas de tierra que tengan preparadas para la siembra (art. 13-14), e igualmente fiadores o fianza (R.C.1792: art. 17).